



DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS SOCIALES, RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS, SANIDAD, INMIGRACIÓN, EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIA, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PUNTO TERCERO.-
ASUNTOS DE URGENCIA.

1.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ARRECIFE. EXPEDIENTE 10440/2020.

En aplicación del artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se requiere la ratificación de la urgencia para la inclusión de este expediente en el orden del día, la cual es aprobada por unanimidad por **25 votos a favor** (6 del Grupo Partido Popular, 5 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Mixto, 1 del Concejal no adscrito Carlos Alberto Alférez Orjuela, 3 del Grupo Lanzarote en Pie – Sí Podemos y 8 del Grupo Municipal Nacionalista).

Explica este expediente la Sra. Concejala de Sanidad, Educación, Empleo, Agencia de Desarrollo Local y Bienestar Animal de este Ayuntamiento, **doña María Rosario González Perdomo**.

Visto el expediente 10440/2020 tramitado por el Departamento de Sanidad de este Ayuntamiento, en relación a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas del Centro de Protección Animal de Arrecife.

Vista la propuesta de aprobación de ordenanza fiscal firmada conjuntamente por el Veterinario Municipal, **don Javier López Vicente**, y por la Sra. Concejala de Sanidad de este Ayuntamiento, **doña María Rosario González Perdomo**, de fecha 16 de septiembre de 2020, que se adjunta al presente acuerdo (**Anexo II**).

Visto el informe técnico económico emitido por el Sr. Tesorero Municipal, **don Antonio Cabrera Panasco**, de fecha 28 de julio de 2020, que se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ESTANCIA DE ANIMALES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ARRECIFE, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS.

En relación al expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por estancia de animales en el Centro de Protección animal de Arrecife, inscripción en el Registro Municipal de Arrecife y otros servicios se emite este informe, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el que se estimará el coste del servicio municipal

ESTRUCTURA DEL COSTE Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO: Determinación de los costes que repercuten en el cálculo de la tasa. Se deben tener en cuenta:





A. COSTES DIRECTOS: Tiene por objeto la prestación del servicio directamente a los usuarios de los mismos. Lo integran:

1. Gastos de personal.

Se encuentra en el Capítulo I de la clasificación económica de los Presupuestos Municipales.

2. Gasto en bienes corrientes y servicios.

Lo integran la generalidad de los gastos indicados es el Capítulo II de la clasificación económica de los Presupuestos Municipales que se encuentran destinados al servicio

Recoge:

Comida de los animales.

Vacunas, cartillas, microchips, champú y otros.

Combustible y mantenimiento de los vehículos.

Limpieza y mantenimiento de instalaciones

Suministros: agua, luz, teléfono etc.

Material de oficina.

B.- COSTES MEDIALES: No pueden identificarse plenamente con una actividad o servicio determinado, por lo que han de ser asignado de forma global mediante un prorrateo entre otras actividades o servicios.

No se tienen en cuenta en el coste estimado del servicio, por no tener casi incidencia.

CALCULO DEL COSTE ESTIMADO DEL SERVICIO

COSTES DIRECTOS:

Gastos de personal 14.827,94 euros.

Gastos en bienes y servicios 5.300 euros.

Comida de los animales 1.000 euros

Vacunas, cartillas, microchips, champú y otros. 1.000 euros

Combustible y mantenimiento de los vehículos. 500 euros

Limpieza y mantenimiento de instalaciones 1.200 euros

Suministros: agua, luz, teléfono etc. 1.400 euros

Material de oficina. 200 euros

COSTE ESTIMADO DEL SERVICIO.

TOTAL: 20.127,94 euros

PREVISIONES DE INGRESOS

Se estima unos ingresos anuales de 1.000 euros.

CONCLUSIÓN





El presente informe técnico-económico justifica que la tasa que se pretende aprobar, se ajusta a las previsiones de los artículos 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puesto que los ingresos previstos en ningún caso excede de los costes del servicio prestado."

Visto el informe técnico del Veterinario Municipal, **don Javier López Vicente**, de fecha 16 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

"INFORME: En referencia a la correlación entre las tasas a aplicar y los gastos que suponen para la Administración Pública, no se puede establecer de forma concreta y objetiva.

Cabe señalar que las funciones de Recogida, Albergue y Tenencia de Animales son competencias municipales, las cuales no pueden repercutirse en la aplicación de tasa alguna.

Dentro de esas funciones, las ejercidas como veterinario pueden suponer únicamente el 10%, cuando se realizan labores directamente relacionadas con la adopción de animales, como vacunación e identificación, que son las que pueden ser consideradas como Hecho Imponible. El resto de funciones están encaminadas a labores de supervisión y control y otras no relacionadas con el Centro de Protección Animal.

Del mismo modo, dentro de las labores de los operarios se encuentra la alimentación, cuidado, baño y desparasitación de los animales albergados. Además también realizan labores de paseo. Dichas funciones deben realizarse con independencia de que se solicite la adopción de algún animal. Por tanto las funciones directamente relacionadas a lo contemplado en la Ordenanza Fiscal, también podría estar en torno a un 10% del tiempo empleado por los operarios en el desarrollo de todo su trabajo.

Por ello es imposible cuantificar económicamente el trabajo realizado, relacionándolo exclusivamente con los hechos a contemplar en dicha Ordenanza Fiscal.

Pongo ello en su conocimiento a los efectos que se estimen oportunos."

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria Accidental, doña Sheila Betancort Rocío, de fecha 21 de septiembre de 2020, que literalmente dice lo siguiente:

"INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se eleva a la consideración del Pleno, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por registro y estancia de perros en la perrera municipal; a fin de actualizar los precios de la misma por encontrarse totalmente desfasados con las necesidades y costes actuales, ya que la que existe en la actualidad data del año 1999 (B.O.P. anexo nº 153, de 20 de diciembre de 1999).

SEGUNDO.- Se emite el presente a los efectos de determinar el trámite procedimental a seguir.





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, las Entidades Locales pueden acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos. Añadiendo el artículo 16 que los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos. En el caso de ordenanzas fiscales de los impuestos obligatorios, el artículo 15.2, dispone que los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

El último párrafo del apartado 1º del artículo 16 del citado del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, señala que los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

SEGUNDO.- La legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO.- En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CUARTO.- La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y en el ámbito de las Ordenanzas Fiscales, en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

A. Podría omitirse el trámite de consulta previa establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 4 de este mismo artículo: (F) Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la





actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

B.- Elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma al Pleno, y en virtud del artículo 47 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, este acuerdo requerirá mayoría simple.

C. Se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

D. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, y ser resueltas por el pleno previamente al acto de la aprobación definitiva; que no requiere mayoría cualificada.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el supuesto de ordenanzas fiscales como prevé el artículo 17 del TRLHL, para su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/>.

QUINTO.- En virtud del artículo 47 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, este acuerdo requerirá mayoría simple."

Tras deliberar sobre el asunto, en aplicación del voto ponderado, por **14 votos a favor** (6 del Grupo Partido Popular, 5 del Grupo PSOE, 2 del Grupo Mixto, 1 del Concejal no adscrito D. Carlos Alberto Alférez Orjuela) y **11 abstenciones** (8 del Grupo Municipal Nacionalista y 3 del Grupo Lanzarote en Pie – Sí Podemos), se propone al Pleno que

ACUERDE

PRIMERO.- Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Centro de Protección Animal de Arrecife.

SEGUNDO.- Se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.





Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, y ser resueltas por el pleno previamente al acto de la aprobación definitiva; que no requiere mayoría cualificada.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO.- El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el supuesto de ordenanzas fiscales como prevé el artículo 17 del TRLHL, para su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/>.

Y para que así conste, se emite el presente Dictamen con el Visto Bueno de la Sr. Presidente de esta Comisión, D^a. Eduardo Placeres Reyes, de lo que como Secretaria Acctal., D^a. Sheila Betancort Rocío, doy fe.

**En Arrecife a la fecha a la firma al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



ANEXO II





Ayuntamiento de Arrecife

EXPTE N.º 10440/2020

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

Se PROPONE al Pleno de esta Corporación la aprobación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por estancia de animales en el Centro de Protección animal de Arrecife, inscripción en el Registro Municipal de Arrecife y otros servicios, cuya redacción es la siguiente:

“ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ESTANCIA DE ANIMALES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ARRECIFE, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (T.R.L.H.L.), este Ayuntamiento establece la **Tasa por estancia de animales en el Centro de Protección animal de Arrecife, inscripción en el Registro Municipal de Arrecife y otros servicios**, ajustándose a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 de esta misma norma.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

a.- La recogida, manutención, estancia, sacrificio y otros derivados de la entrada o retirada de animales de la perrera municipal.

b.- La inscripción en el censo municipal de animales de compañía.

c.- Los servicios de vacunación e identificación de los animales.

d.- Inscripción en el Registro de los animales potencialmente peligrosos.

III. DEVENGO.

Artículo 3. Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza y/o desde el momento en que se produzca la captura del animal o comience su estancia en la perrera municipal.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 628RUC24475339R972630750KNNZ01CHJ4eV6f6at6ic6m6t6st6r6v6r6n6f6c6s6e6s6e6f6o6n6c6i6a6l6e6s/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 30



Ayuntamiento de Arrecife

IV. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4. Son sujetos pasivos, los dueños o quienes adopten los animales a los que se les prestan los servicios definidos en el artículo 2 de esta Ordenanza.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza del servicio prestado, de acuerdo con las tarifas siguientes:

Epígrafe 1. Baño y desparasitación. Por servicio prestado: 3 euros.

Epígrafe 2. Vacunación. Por animal: 6 euros

Epígrafe 3. Colocación de microchip. Por animal: 20 euros

Epígrafe 4. Gastos de estancia en la perrera. (Manutención y mantenimiento).
Por día de estancia y animal: 5 euros.

Epígrafe 5. Por el sacrificio de animales. Por animal: 20 euros

Epígrafe 6. Por recogida y recuperación de animales.
Retirada por primera vez, por animal: 30 euros.
Retirada por segunda vez y sucesivas, por animal: 60 euros.

Epígrafe 7. Inscripción en el censo municipal. Por animal: 4 euros

Epígrafe 8. Inscripción en el Registro de animales potencialmente peligrosos y obtención del carnet. Por animal: 5 euros

Epígrafe 9. Modificación de datos de identificación ZOOCAN: 6 euros

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6.

- 1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
- 2.- Cuando se solicite la inscripción del animal en el censo municipal, junto con la misma deberá presentarse justificante del pago de la tasa.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

3.- Los animales presuntamente abandonados, serán recogidos por el Servicio Municipal de Recogida de animales y retenidos durante, al menos, 21 días a fin de localizar a su dueño/a.

Si el animal recogido fuera identificado, se pondrá en conocimiento a su propietario/a para que pueda recuperarlo, previo abono de la tasa que corresponda, en función de los servicios que se le han prestado conforme a las tarifas establecidas en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Una vez transcurridos los plazos establecidos en la Ordenanza reguladora sin que el animal haya sido identificado ni reclamado, se entenderá abandonado y quedará a disposición del Ayuntamiento.

4.- Cuando el propietario de un animal lo deje a disposición de los servicios municipales y/ o solicite cualquiera de los servicios regulados en esta Ordenanza, con carácter previo a su prestación, se deberá abonar la tasa correspondiente, en función de los servicios solicitados.

DISPOSICION DEROGATORIA.

La presente Ordenanza Fiscal deroga la aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 20 de diciembre de 1999. (Anexo 153)

DISPOSICION FINAL

Aprobación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza fiscal será de aplicación, una vez aprobada de manera definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Arrecife, en fecha a la firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778

